



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TIBI

11330 BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICÍA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 656 de fecha 15 de noviembre de 2021, la convocatoria y las bases para creación de una bolsa de candidatos para la provisión, según necesidades del Ayuntamiento, en Comisión de Servicios de puestos de trabajo de categoría de Agente de Policía, del Cuerpo de Policía Local de Tibi.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de dicha convocatoria:

BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN, SEGÚN NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE TIBI.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

2.-No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 69.2 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios se revocarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviese sujeto a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

3.-La bolsa de candidatos de categoría Agente de Policía obtenida con la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa o hasta el agotamiento de la misma por no haber más candidatos.



4.-Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos detrabajo en el Presupuesto municipal vigente.

5.-Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, cuando hayan cumplido los dos años en comisión de servicios.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR.

Los puestos de trabajo vacantes a cubrir mediante comisión de servicios, tienen las siguientes características:

- **Escala:** Administración Especial
- **Subescala:** De servicios Especiales
- **Denominación:** Agente Policía Local.
- **Grupo:** C Subgrupo: C1

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.-Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

2.-Pertener al cuerpo de Policía Local, categoría agente y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha categoría.

3.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse en situación de segunda actividad en su ayuntamiento de origen.

4.-Encontrarse en servicio activo, faltando al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

5.-Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

6.-No encontrarse sujeto a expediente disciplinario en trámite ni haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

7.- Tener expedido un documento acreditativo por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de origen, relativo a la conformidad del mismo respecto a la comisión de servicios.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal funcionario.



CUARTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Las personas aspirantes además de sus datos personales, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las BASE TERCERA, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichas solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el art. 16.4 LPCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el momento de la solicitud se han de relacionar los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, características del puesto que vinieran desempeñando y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto y que pretendan que les sean valorados de acuerdo a la BASE SÉPTIMA.

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

La documentación acreditativa de los méritos evaluables, se presentará mediante certificación o documento equivalente del Ayuntamiento y copias compulsadas. Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de las personas interesadas la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

QUINTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- *Presidente/a: Secretario/a de la corporación o en quien delegue*
- *Secretario/a: Oficial Jefe de Policía Local de Tibi o en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *Agente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Tibi.*
 - *Uno perteneciente a cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.*
 - *Un empleado público cuyo puesto de trabajo pertenezca a la misma área de conocimientos de la plaza convocada, designándose preferiblemente entre el personal municipal.*

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA: puntuación máxima 8 puntos.

- a) *Doctor: 8 puntos*
- b) *Grado o equivalente: 6 puntos*
- c) *Diplomado universitario o equivalente: 4 puntos*
- d) *Diplomado en criminología: 4 puntos*

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otro nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2.- GRADO PERSONAL puntuación máxima 4 puntos.

Se adjudicará un máximo de 4 puntos por la posesión de un grado personal



consolidado dentro de la carrera administrativa:

- a) *Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.*
- b) *Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.*
- c) *Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.*

3.- ANTIGÜEDAD puntuación máxima 15 puntos.

- a) *Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1 punto.*
- b) *Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 0'50 puntos.*
- c) *Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'35 puntos.*
- d) *Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos.*

4.- OTROS MÉRITOS puntuación máxima 6 puntos.

Conocimiento del valenciano. Se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents en Valencià con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| <i>I. Conocimiento Oral</i> | <i>0'50 puntos.</i> |
| <i>II. Grado Elemental</i> | <i>1'00 puntos.</i> |
| <i>III. Grado medio</i> | <i>1'50 puntos.</i> |
| <i>IV. Grado Superior</i> | <i>2'00 puntos.</i> |

Solo se valorará el nivel más alto obtenido.

Idiomas.

- I. Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o Escuela Oficial de Idiomas reconocida: 2'00 puntos.*
- II. Superación de los distintos cursos completos que conforman los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales: 0'35 puntos por curso completado.*

5.-CURSOS DE FORMACIÓN IVASPE U ORGANÍSMOS ANÁLOGOS puntuación máxima 15 puntos.

Los cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, que hayan sido cursados por los aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:



Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0'50 puntos	1'00 punto
De 51 a 100 horas	1'00 puntos	2'00 puntos
De 101 a 150 horas	2'00 puntos	3'00 puntos
De 151 a 200 horas	3'00 puntos	4'00 puntos
De 201 a 250 horas	4'00 puntos	5'00 puntos
Más de 250 horas	5'00 puntos	7'00 puntos

Los cursos de duración inferior a 20 horas se puntuarán sumando el total de horas lectivas de todos ellos y considerando la suma como un único curso con diploma de asistencia.

En el caso de haber impartido como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 8 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE, así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, en ambos casos que estén expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de la titulación académica para promoción interna.

6.- PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES puntuación máxima 6 puntos.

- a) Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 1 punto.
- b) Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 2 puntos.
- c) Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 1,50 puntos.
- d) Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local: 1 punto por cada una de ellas.



- e) *Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local: 0'50 puntos por cada una de ellas.*
- f) *Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'75 puntos por cada una de ellas.*
- g) *Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo: 0'25 puntos por cada una de ellas.*
- h) *Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'25 puntos por cada una de ellas.*

7.- OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS puntuación máxima 6 puntos.

- a) *Conocimientos en informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador: 0'25 puntos por mérito.*
- b) *Intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE: 0'50 puntos por intervención.*
- c) *Publicaciones relacionadas con la actividad policial: 0'75 puntos por publicación.*

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración de méritos es de 60 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 30 puntos para pasar a la fase de entrevista personal.

OCTAVA.- ENTREVISTA.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal de la persona concursante en actividades anteriores.

La Comisión de Valoración podrá igualmente realizar a la persona aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Tibi.

La entrevista tiene carácter obligatorio y se valorará de 0 a 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para pasar el corte.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los/las aspirantes convocados/as que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que sean convocados/as.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 100 PUNTOS. 60 VALORACIÓN MÉRITOS + 40 ENTREVISTA PERSONAL.



NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista personal, y se formará en orden decreciente de puntuación final.

La Comisión de Valoración hará pública la relación ordenada de aspirantes según orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

En el supuesto empate entre aspirantes en la calificación final, se elevará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante cuyo sexo esté subrepresentado en la categoría profesional y en caso de que sean del mismo sexo, se atenderá a la persona opositora que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, y si persistiese el empate, por sorteo.

La Comisión Técnica de Valoración propondrá a la Alcaldía, el listado por orden de puntuación, de mayor a menor, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, en comisión de servicios, cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo aconsejen.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN BOLSA EMPLEO TEMPORAL

Con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso de esta convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha bolsa de empleo se regirá por las normas de funcionamiento en vigor en el momento del llamamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

1.-DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

C.P.:

MUNICIPIO:



PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO
ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante, conecedor/a de la convocatoria pública efectuada por el **AYUNTAMIENTO DE TIBI** para participar en la Bolsa de Empleo para la provisión temporal de Agentes de Policía Local en Comisión de Servicios en esta instancia, MANIFIESTA que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, que acepta expresamente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud de admisión, por lo que SOLICITA ser admitido/a en la Bolsa de Empleo para la provisión Temporal de Agentes de Policía Local en Comisión de Servicios, ACOMPAÑANDO a la presente la documentación que sigue:

- Certificación expedida por el/la Secretaria/o del Ayuntamiento de origen acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo, fecha de la última toma de posesión como Agente de Policía Local, funcionario de carrera en el Ayuntamiento y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no se le ha sido impuesta sanción disciplinaria.*
- Expedición de documento acreditativo por parte de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de origen, relativo a la conformidad del mismo respecto a la Comisión de Servicios.*
- Fotocopia del DNI en vigor.*
- Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.*



5.-CURSOS DE FORMACIÓN IVASPE U ORGANÍSMOS ANÁLOGOS.

NOMBRE CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORA S LECTI VAS	PUN TUA CIÓN

6.- PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.

PREMIO, DISTINCIÓN O CONDECORACIÓN	PUN TUACIÓN

7.- OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

MÉRITOS	PUN TUACIÓN

Se adjuntarán documentos acreditativos de cada uno de los títulos, cursos y méritos.

En Tibi, a de de 20 .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://tibi.sedelectronica.es>].

Tibi, 16 de noviembre de 2021

El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Luis Candela Galiano